INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC0052026MET

OBJETO*: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS ZONALES, UNIDADES LOCALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), HOGARES INFANTILES Y DEMÁS INMUEBLES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL META".*

Que el día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:00 pm., en la Dirección Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicada en la Carrera 22 No. 10-73/89, Barrio Doña Luz ciudad de Villavicencio, se procede con el Cierre de Radicación de Ofertas y apertura de sobres del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO** MC0052026MET.

Que dentro del término establecido en el proceso No. MC0052026MET, se recibieron cinco (5) propuestas que se relacionan a continuación, y cuyos sobres fueron el doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:10 pm, y en consecuencia se establece el orden de elegibilidad, según se detalla a continuación:

1. LISTADO DE PROPUESTAS PRESENTADAS						
NO	**NOMBRE OFERENTE**	**VALOR PROPUESTA SECOP II**	**VALOR PROPUESTA PRESENTADA**	**ESTADO INICIAL**	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR**
1	MULTIAXIS SAS	$ 175.000.000,00	$ 23.131.031,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
2	SERVIMAC SMC SAS	$ 175.000.000,00	$ 20.651.035,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
3	FERRETERIA DECORANDO	$ 175.000.000,00	$ 22.857.069,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
4	UT FERRELECTRICO ICBF 2026	$ 175.000.000,00	$ 36.562.218,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
5	LFA GROUP	$ 175.000.000,00	$ 39.525.091,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI

SE PROCEDE A REALIZAR UN ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTAS RECIBIDAS:

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

ARTICULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en nuestro deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta que parece artificialmente bajo.

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL META, requerirá en dado caso al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de ofertas debe recomendar rechazar o aceptar la oferta o continuar con el análisis de la misma evaluación de las ofertas, en caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad solicitara aclaración detallada:

1. Explique en detalle su oferta.

2. La explicación debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

3. Dando aplicación a lo establecido en el Capítulo VI de la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. En la aclaración de la oferta deberá incluir el Costo del bien (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad, así mismo deberá remitir el costo marginal de las actividades ofrecidas por el proponente, de acuerdo con el presupuesto del proceso.

5. La información deberá ser remitida dentro de un día hábil siguiente al envió de la misma.

Según la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, Capitulo III, se detallan los insumos necesarios para el análisis de la siguiente manera:

LISTADO DE OFERTAS PRESENTADAS:

1. LISTADO DE PROPUESTAS PRESENTADAS

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR
1	MULTIAXIS SAS	$ 175.000.000,00	$ 23.131.031,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
2	SERVIMAC SMC SAS	$ 175.000.000,00	$ 20.651.035,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
3	FERRETERIA DECORANDO	$ 175.000.000,00	$ 22.857.069,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
4	UT FERRELECTRICO ICBF 2026	$ 175.000.000,00	$ 36.562.218,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
5	LFA GROUP	$ 175.000.000,00	$ 39.525.091,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI

LISTADO DE PROPUESTAS HÁBILES:

1. LISTADO DE PROPUESTAS PRESENTADAS						
NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR
1	MULTIAXIS SAS	$ 175.000.000,00	$ 23.131.031,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
2	SERVIMAC SMC SAS	$ 175.000.000,00	$ 20.651.035,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
3	FERRETERIA DECORANDO	$ 175.000.000,00	$ 22.857.069,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
4	UT FERRELECTRICO ICBF 2026	$ 175.000.000,00	$ 36.562.218,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI
5	LFA GROUP	$ 175.000.000,00	$ 39.525.091,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI

REVISION DE VALORES DE LAS PROPUESTAS SEGÚN GUIA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA LOS PROPONENTES:

2. PROMEDIO DEL VALOR DE PROPUESTAS $\bar{x} = \frac{\sum x_i}{n}$	$ 28.545.288,80

ESTIMACION DE LA MEDIANA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomas el valor de la oferta en la mitad de la lista, si es número de ofertas es par, tomará los dos valores de la mitad, los sumará y dividirá en dos:

3. ESTIMACION DE LA MEDIANA DE LAS OFERTAS		
NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA PRESENTADA
1	LFA GROUP	$ 39.525.091,00
2	UT FERRELECTRICO ICBF 2026	$ 36.562.218,00
5	MULTIAXIS SAS	$ 23.131.031,00
6	FERRETERIA DECORANDO	$ 22.857.069,00
7	SERVIMAC SMC SAS	$ 20.651.035,00
VALOR DE LA MEDIANA SEGÚN VALORES DE PROPUESTAS PRESENTADAS		$ 23.131.031,00

ESTIMACION DE LA DESVIACION ESTANDAR

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$

Donde n es el número de ofertas.

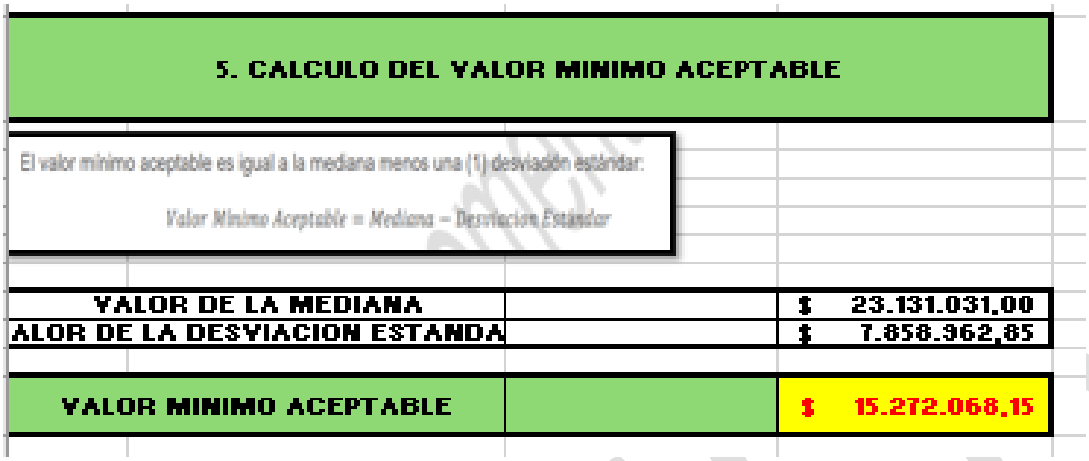
PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – Cálculo – Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas – Reemplazo variables

Para el cálculo de la desviación estándar prevista en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, deberá reemplazar cada una de las variables de la fórmula, de acuerdo con la metodología precisamente expuesta. Así mismo, puede hacer uso de la función "DEVESTP" de Microsoft Excel.

4. ESTIMACION DE LA DESVIACION ESTANDAR						
NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA PRESENTADA Xi	X = PROMEDIO	ERENCIA ENTRE Xi	(Xi - X)^2	
1	LFA GROUP	$ 39.525.091,00	$ 28.545.288,80	$ 10.979.802,20	$ 120.556.056.351.125,00	
2	UT FERRELECTRICO ICBF 2026	$ 36.562.218,00	$ 28.545.288,80	$ 8.016.929,20	$ 64.271.153.797.812,60	
5	MULTIAXIS SAS	$ 23.131.031,00	$ 28.545.288,80	-$ 5.414.257,80	$ 29.314.187.524.860,80	
6	FERRETERIA DECORANDO	$ 22.857.069,00	$ 28.545.288,80	-$ 5.688.219,80	$ 32.355.844.493.112,00	
7	SERVIMAC SMC SAS	$ 20.651.035,00	$ 28.545.288,80	-$ 7.894.253,80	$ 62.319.243.058.814,50	
TOTAL	5				$ 308.816.485.225.725,00	
DESVIACION ESTANDAR		$ 7.858.962,85				
DESVIACION ESTANDAR CON FUNCION "DEVESTP"		$ 7.858.962,85				

DESVIACION ESTANDAR		$ 9.649.865,37
DESVIACION ESTANDAR CON FUNCION "DEVESTP"		$ 9.649.865,37

VALOR MINIMO ACEPTABLE POR LA ENTIDAD:



5. CALCULO DEL VALOR MINIMO ACEPTABLE		
El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:		
Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar		
VALOR DE LA MEDIANA		$ 23.131.031,00
ALOR DE LA DESVIACION ESTANDA		$ 7.858.962,85
VALOR MINIMO ACEPTABLE		$ 15.272.068,15

Como se observa en la figura, se observa con anterioridad el total de las cinco (5) propuestas presentadas inicialmente al proceso de mínima cuantía No **MC0052026MET**, de los cuales las cinco (5) están hábiles para el presente proceso de selección.

REVISION DE VALORES DE LAS PROPUESTAS SEGÚN GUIA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, en este orden en específico, la guía establece la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal, Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En este orden de ideas, la entidad en el estudio de Sector y Cuadro Comparativo que realice logro identificar que el valor promedio del proceso es de $28.545.288,80 es decir las ofertas que se encuentren por debajo del 20% del valor, podrían ser ofertas consideradas artificialmente bajas, más específicamente todas las propuestas que se encuentren por debajo de $15.272.068,15.

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA
1	MULTIAXIS SAS	$ 175.000.000,00	$ 23.131.031,00
2	SERVIMAC SMC SAS	$ 175.000.000,00	$ 20.651.035,00
3	FERRETERIA DECORANDO	$ 175.000.000,00	$ 22.857.069,00
4	UT FERRELECTRICO ICBF 2026	$ 175.000.000,00	$ 36.562.218,00
5	LFA GROUP	$ 175.000.000,00	$ 39.525.091,00

Para este caso, en particular se evidencia que únicamente dos ofertas se pueden identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, motivo por el cual la entidad evalúa y analiza entre las mismas ofertas presentadas entendiendo que al tratarse de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo los valores de estos son fluctuantes, dando como resultado el siguiente análisis:

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE SECTOR Y VALOR PROPUESTA PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO DE PROPUESTAS PRESENTADAS Y VALOR DE CADA	% DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO PROPUESTAS PRESENTADAS	REVISAR POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
1	MULTIAXIS SAS	$ 175.000.000,00	$ 23.131.031,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI	$ 151.868.969,00	$ 5.414.257,80	18,97%	OK
2	SERVIMAC SMC SAS	$ 175.000.000,00	$ 20.651.035,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI	$ 154.348.965,00	$ 7.894.253,80	27,66%	REVISAR
3	FERRETERIA DECORANDO	$ 175.000.000,00	$ 22.857.069,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI	$ 152.142.931,00	$ 5.688.219,80	19,93%	OK
4	UT FERRELECTRICO ICBF 2026	$ 175.000.000,00	$ 36.562.218,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI	$ 138.437.782,00	-$ 8.016.929,20	-28,08%	OK
5	LFA GROUP	$ 175.000.000,00	$ 39.525.091,00	HABIL	$ 175.000.000,00	SI	$ 135.474.909,00	-$ 10.979.802,20	-38,46%	OK

Para este caso se aplicó la metodología que establece Colombia compra eficiente para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos, dando como resultado un valor mínimo aceptable de $$15.272.068,15, es por eso mismo que la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable; según lo detallado anteriormente, serán calificadas como propuesta con valores artificialmente bajos toda propuesta que este por debajo de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN ,MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.651.035)** para lo cual en caso dado deberá suministrar las aclaraciones solicitadas según los criterios anteriormente mencionados.

La Entidad realiza revisión de la oferta Económica presentada por **SERVIMAC SMS S.A.S.,** identificado con el Nit 901.350.483-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.886.218 expedida en Villavicencio - Meta, en la cual se no se evidencian errores de operación matemática en los valores unitarios ofertados, lo cual **NO ES CAUSAL DE RECHAZO**, dado que no se alteró o modifico ningún ítem o quedo algún valor sin ofertar, ni los precios superan los precios techo de la entidad, motivo por el cual la entidad no realizara corrección aritmética de la oferta.

Una vez verificados los ítems de la propuesta económica dentro del proceso de selección de mínima cuantía para ser evaluada por el comité técnico y jurídico de se procedió a verificar los requisitos jurídicos y técnicos de la ofertada presentada por **SERVIMAC SMS S.A.S., identificado con el Nit 901.350.483-3, representada legalmente por LUIS**

CARLOS VARGAS TAMAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.886.218 expedida en Villavicencio - Meta.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presentan a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> ***Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". (Subrayas fuera de texto).***

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuando se pueden estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

> *"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".*
>
> *Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".*
>
> *"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda*

ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993"1. (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos. De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la segunda en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, la entidad mediante mensaje de correo transaccional de la plataforma SECOP II le solicitó al oferente rendir las explicaciones de los precios artificialmente bajos como se indica a continuación:

"Respetados señores
SERVIMAC SMC S.A.S.

Cordial saludo,

En relación con la oferta económica presentada por su empresa dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC0052026MET, adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO **Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS ZONALES, UNIDADES LOCALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), HOGARES INFANTILES Y DEMÁS INMUEBLES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL META**, nos permitimos informar que, al realizar la revisión de

su propuesta, se identificaron algunos ítems cuyos valores presentan diferencias significativas respecto de los precios de referencia definidos por la Entidad durante la etapa precontractual, particularmente los derivados del estudio del sector y del análisis económico que soportó la estructuración del proceso.

En mi calidad de integrante del Comité Evaluador, y en cumplimiento de las funciones asignadas, me permito solicitar de manera respetuosa que su empresa remita una explicación detallada de las razones técnicas, financieras y económicas que sustentan los valores ofertados. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda verificar la viabilidad de la propuesta y asegurar que esta permite el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la calidad de los bienes ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta solicitud se formula en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como de las reglas establecidas en la Invitación Pública en relación con la verificación de posibles ofertas con precios artificialmente bajos.

Para tal efecto, agradecemos allegar, como mínimo, la siguiente información:

1. Desglose de la estructura de costos de los ítems observados, incluyendo costos de adquisición, transporte, almacenamiento, administración y demás costos directos e indirectos considerados.
2. Soportes comerciales como cotizaciones, listas de precios, acuerdos, descuentos, alianzas estratégicas, certificaciones de proveedores u otros documentos que evidencien condiciones especiales que respalden los valores ofertados.
3. Relación de inventarios disponibles o disponibilidad inmediata de los materiales de ferretería relacionados con el objeto del contrato, cuando aplique.
4. Documentos de soporte de adquisición, tales como facturas recientes, órdenes de compra, certificaciones de distribución autorizada o equivalentes que permitan verificar los costos reales.
5. Certificación suscrita por el representante legal, en la cual se manifieste, bajo gravedad de juramento, que los precios presentados permiten ejecutar integralmente el contrato, garantizando calidad, cumplimiento y oportunidad en el suministro.
6. Cualquier otro documento que consideren pertinente para respaldar la viabilidad técnica, económica y financiera de su oferta.

La información remitida deberá permitir a la Entidad constatar que los precios ofertados responden a condiciones objetivas propias del proponente, así como la capacidad real de cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en la Invitación Pública.

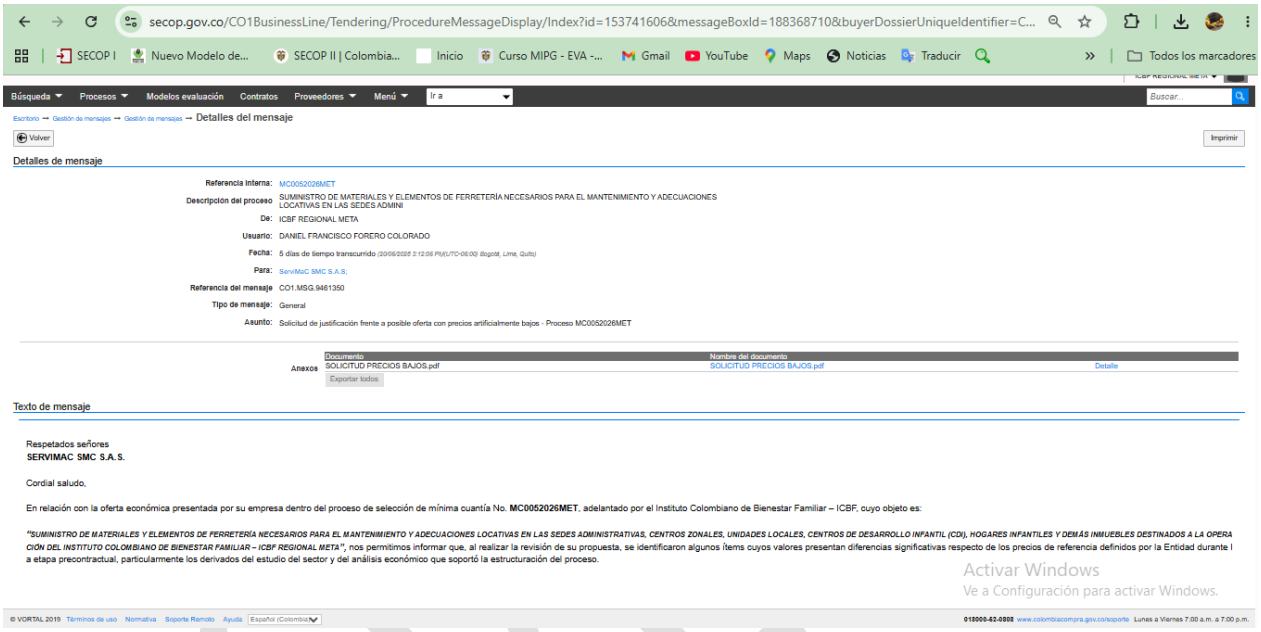
Agradecemos que la respuesta a este requerimiento sea presentada a más tardar el día 21 de mayo de 2026 a las 4:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, conforme a las reglas del proceso.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

Comité Evaluador"

ICBF Regional Meta".



Justificación dada por La Entidad

Una vez analizada integralmente la respuesta presentada por el oferente respecto al requerimiento efectuado por presunta oferta con valor artificialmente bajo, el Comité procedió a verificar la suficiencia y razonabilidad de las explicaciones allegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, encontrando que la información aportada resulta suficiente para desvirtuar la presunción inicialmente identificada.

Del análisis realizado se evidenció que el oferente presentó una desagregación detallada de la estructura de costos de los bienes objeto del proceso, incorporando costos directos asociados al suministro, gastos generales, imprevistos y utilidad, permitiendo verificar que los precios ofertados no se encuentran por debajo de los costos reales requeridos para la ejecución contractual y que mantienen un margen positivo que garantiza sostenibilidad financiera durante la vigencia del contrato.

Asimismo, se observó que las condiciones económicas ofertadas obedecen a circunstancias objetivas y verificables propias de la capacidad operativa y comercial del proponente, tales como la existencia de inventarios disponibles, relaciones comerciales directas con fabricantes y distribuidores autorizados, eliminación de costos derivados de intermediación y optimización logística derivada de experiencia previa en contratos de similar naturaleza, elementos

que permiten una reducción efectiva de costos sin afectar las condiciones técnicas, la calidad de los bienes o la adecuada ejecución contractual.

Igualmente, el oferente acreditó experiencia previa en la ejecución de contratos con características similares, incluyendo antecedentes contractuales con la misma entidad, evidenciando capacidad técnica, operativa y administrativa para asumir las obligaciones derivadas del proceso contractual.

El Comité considera relevante precisar que la sola diferencia entre el valor ofertado y el presupuesto oficial o estudio de mercado no constituye por sí misma una causal de rechazo de la propuesta, toda vez que el estudio de mercado corresponde a una herramienta de referencia para la estructuración del proceso y no determina de manera absoluta el valor real bajo el cual un oferente puede ejecutar adecuadamente el contrato, especialmente cuando existen condiciones particulares de eficiencia comercial y operativa debidamente soportadas.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis técnico, económico y de riesgo de la información presentada, el Comité no identifica elementos objetivos que permitan concluir que la propuesta compromete la adecuada ejecución del contrato, genere riesgo de incumplimiento o afecte los principios de responsabilidad y selección objetiva; por el contrario, se evidencia que el oferente asume integralmente los riesgos asociados a la ejecución contractual y acredita capacidad suficiente para ejecutar el objeto requerido por la entidad bajo las condiciones económicas ofertadas.

Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF, una vez revisado el valor de la oferta económica en relación con la de menor precio ofertado se verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el proceso **MC0052026MET** así:

1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA	
SERVIAMC SMC S.A.S	**VALOR OFERTA PRECIOS UNITARIOS MAS BAJA**
	$ 20.651.035 COP

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por, así:

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **SERVIMAC SMS S.A.S.,** identificado con el Nit 901.350.483-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.886.218 expedida en Villavicencio – Meta así:

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
Carta de presentación de la oferta: los interesados deberán anexar carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal indicando su nombre, documento de identidad y demás requeridos, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No 1 de la invitación pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder en original con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso según el caso.	**CUMPLE**
Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal	**CUMPLE**
El proponente persona jurídica deberá **acreditar su existencia y representación legal** mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los **treinta (30) días previos a la fecha de cierre** del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **- El objeto social** del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. **- Calidad del representante legal** que suscribe la oferta. **- Facultades del representante legal** para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. **-** Que la duración de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de liquidación de este. **-** Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres años másLas personas jurídicas Colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que: **Nota 1:** las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil con una antigüedad mayor a dos (2) años y debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad comercial de la	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato. **Nota 2:** En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, en el que se encuentren en desarrollo de actividades catalogadas como de comercio, deberán allegar junto con su oferta el registro mercantil con una antigüedad mayor a dos (2) años y la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad o entidad competente.	
Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003. **(Anexo No. 3),** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicional a lo anterior, en caso que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3 según la OPCION 1**, de la Invitación Pública. En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3 según la OPCION 2**, de la invitación publica con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.	**CUMPLE**
Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación: El ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. (se debe presentar certificado de la persona jurídica y del representante legal)	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 02 DE JUNIO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Boletín de Responsables Fiscales: El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.	ENTIDAD EL 02 DE JUNIO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural, expedida por la Policía Nacional. (se debe presentar certificado de la persona jurídica y del representante legal)	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 02 DE JUNO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
Consulta RNMC: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 6 DE JUNIO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
Registro Único Tributario RUT Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).	**CUMPLE**
Anexar el **Certificado Participación Como Independiente Del Oferente**- **ANEXO 9,** de la invitación pública.	**CUMPLE**
Certificación Bancaria donde conste el número, la clase de cuenta y llenar el abono de cuenta del **ANEXO 12,** adicionalmente el abono de cuenta deberá incluir todo el formato debidamente diligenciado con firma y huella	**CUMPLE**
Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del representante legal.	**CUMPLE**
Apoyo a la industria nacional	**CUMPLE**

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
Autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente con firma y huella	**CUMPLE**
Certificación de no encontrarse inhabilitado por incumplimiento reiterado	**CUMPLE**
Compromiso anticorrupción	**CUMPLE**
Acuerdo de transparencia	**CUMPLE**
Compromiso de confidencialidad	**CUMPLE**
Autorización Tratamiento De Datos	**CUMPLE**

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **SERVIMAC SMS S.A.S.,** identificado con el Nit 901.350.483-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.886.218 expedida en Villavicencio - Meta, así:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

Que respecto de la verificación técnica el resultado es el siguiente:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

1.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
1.1.1.1. El representante legal del proponente o la persona natural deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas	

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB

por el ICBF.

La aceptación del anexo **CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**, se acreditará mediante la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual se acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro de los documentos referenciados.

El contratista entregara a la entidad (ICBF – REGIONAL META), los elementos que se ajusten a las siguientes especificaciones:

CUMPLE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIEN	Unidad Medida
1	Pintura Trafico pesado x galón	UND
2	Cinta antideslizante reflectiva x 5 MTS	UND
3	Esmalte blanco x galón	UND
4	Lija Premier #150	UND
5	Panel LED 48W ultradelgada zafiro	UND
6	Canaleta plástica 20X12 con adhesivo	UND
7	Llave Mixta paño x 11 1/4" a 3/4"	UND
8	Hombre solo boca recta 10"	UND
9	Espátula plástica sin mango 3"	UND
10	Espátula acero inoxidable 3"	UND
11	Broca Muro 1/4 x 4	UND
12	Broca Muro 5/16 x 5	UND
13	Lampara Hermética 2x18W T8 LED	UND
14	Panel 120x30 40W LED	UND
15	Rollo Cinta Filo x 30 mts	UND

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			C/NC/NA/NR/SUB
16	Cinta Teflon industrial 3/4" x 15mts	UND	
17	Cilindro neumatico para silla giratoria	UND	
18	Panel led 60x60 cm 48W luz fria	UND	
19	Papel polarizado nano ceramico negro 1,50 x 60m al 5%	ROLLO	
20	Pared Cerámica Cuenca Beige 25x40cm Caja 1.5 m2	M2	
21	Pegacor para piso Cerámico Interior Gris 25 kilos	UND	
22	Concolor Junta Estrecha Súper Blanco 2kg	UND	
23	Kit Taladro Percutor 1/2 Pulg+ Atornillador Inalámbrico	UND	
24	Disco de corte metal 41/2"	UND	
25	Panel led 1,20 x 30 cm 48W luz fria	UND	
26	Tubo rectangular 80 x 40 x 6 m cal, 18	UND	
27	Teja Cubierta Master 1000 1x3mt Rojo Cal.28 0.36mm	UND	
28	Tornillo autoperforante hexagonal 2" para cubierta	UND	
29	Tornillo autoperforante hexagonal 21/2" para cubierta	UND	
30	Rodachina Silla Giratoria Doble Rueda Espigo 22mm 2 Twsf50	UND	
31	Cuñete Vinilo Tipo 1 Pintuland	UND	
32	Contador Agua Chorro Unico 1/2 Bronce	UND	
33	Reflector Solar Integrado De Pared	UND	

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			C/NC/NA/NR/SUB
34	Angulo en L en aluminio blanco para cieloraso de icopor	UND	
35	Angulo en T en aluminio blanco para cieloraso de icopor	UND	
36	Cinta Antideslizante Bicolor De 5 M X 50 Mm Con Adhesivo	UND	
37	Cable Duplex Centelsa 2x14 X 100 Mts	UND	
38	Tubo Cerramiento Negro 1pg x 1.9mm x 6m	UND	
39	Cemento gris x 25 Kls	UND	
40	Cerradura Manija Alcoba Acero 701	UND	
41	Bombillo Bulbo Led 14w 1310 Lúmenes E27 Luz Fría	UND	
42	Bombillo de LED 40w E40 Luz fria	UND	
43	Acrílico Impertexsa 7 Años Blanco 4.4 kg	UND	
44	Sika Felt Fpp-30 Refuerzo En Impermeabilizaciones Acrilica 1x50m	UND	
45	Placa de Yeso ST 1/2pg 1.22x2.44m 12.7mm Knauf	UND	
46	Cinta Malla Sellapanel 2X90 Metros	UND	
47	Masilla Supermastick Plus 4.5gal 28kg	UND	
48	Lija de Agua #180	UND	
49	Brocha en Cerda Mona Cabo Azul de 3 Pulgada profesional	UND	
50	Rodillo 9 Pulgadas Profesional Felpa Acrílica	UND	
51	Rodillo Junior Felpa 2 Pulgadas	UND	

PUBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			C/NC/NA/NR/SUB
52	Brocha en Cerda Mona Cabo Azul de 1 Pulgada profesional	UND	
53	Broca SDS-Plus 1-1/4 X 4-pulg	UND	
54	Broca SDS-Plus 1-3/16 X 4-pulg	UND	
55	Broca Sds Plus 1/2 X 10 X 12 Pulgadas	UND	
56	Broca HSS Escalonada 6-25mm	UND	
57	Set Puntas Maxfit Magneticas 30 Piezas Ref DWA2SLS30	UND	
58	Chapa Trampa/cerradura Para Archivado Y Muebles.	UND	
59	Chazo Plástico Supra con tornillo 1/4 X 1.000 Unid	UND	
60	Sika Multiseal Gris (15cm X 10m) Cinta Asfáltica X 1 Rollo	UND	
61	Raspador Vidrios Espátula 10 Navajas Acero Y 10 Plástico	UND	
62	Repuesto raspador vidrio	UND	
63	Teja Perfil 7 244x92cm AU:2.01m2 Eternit	UND	
64	Vulkem 116 Gris 300 Ml	UND	
65	Sikaboom Espuma De Poliuretano Tapa Huecos 500ml	UND	
66	Caballete Articulado Superior	UND	
67	Caballete Articulado Inferior	UND	
68	Limatesa Perfil 7	UND	
69	Lamina Alveolar 6 Mm 5.90X2.10 M Opal	UND	
70	Kit Conector Hcp 2.95 M Transp Tapa Y Base	UND	
71	U terminal lamina policarbonato	UND	
72	Regleta Electrica 60a Amperios 12 Pares	UND	

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			C/NC/NA/NR/SUB
73	Regleta Supresor Picos 6 Salidas 1mtrs 10a 125v Voltimax	UND	
74	Varilla Corrugada G60 diferentes diametros X 6M	UND	
75	Alambre Negro 1kg	UND	
76	Alambre dulce galvanizado	UND	
77	Arena de peña	UND	
78	Mixto 40kg	UND	
79	Tubo conduit 1/2" x 3 metros pesado	UND	
80	Manguera Coraza Flexible 1/2 Rollo X50mts Conduflex	UND	
81	Cable N12 Rojo X 100 Metros Procables	UND	
82	Cable N12 negro X 100 Metros Procables	UND	
83	Cable N 14 Verde X 100 Metros Procables	UND	
84	Caja Eléctrica Plástica 5800 Homologada	UND	
85	Caja Plástica Robusta 2400 4x4+suplemento Bl	UND	
86	Interruptores eléctricos	UND	
87	tapas ciegas	UND	
88	tomacorrientes dobles	UND	
89	Tubería hidráulica	UND	
90	accesorios PVC hidráulico	UND	
91	Llave tipo jardín	UND	
92	Llave lavamanos tipo push	UND	
93	Grifería sanitaria	UND	
94	Llave lavaplatos tipo ganso	UND	
95	Accesorios PVC sanitaria	UND	
96	Grifería lavamanos-lavaplatos	UND	

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			C/NC/NA/NR/SUB
97	Registros de paso	UND	
98	Cinta teflon industrial	UND	
99	Soldadura PVC pega en humedo	UND	
100	Limpiador PVC	UND	
101	Tubería sanitaria	UND	
102	Estopa	UND	
103	Estuco plastico acrilico cuñete	UND	
104	pintura esmalte x galón	UND	
105	Anticorrosivo x galón	UND	
106	Thiner x galón	UND	
107	Silicona antihongos transparente	UND	
108	disco de corte fino diamantado 4 1/2"	UND	
109	Alicates Pelacables De Calidad Profesional Para Electricista	UND	
110	Alicates Aislantes Universales Para Electricistas Profesional	UND	
111	Juego De Herramienta Mixto Copas 103pz 1/4 3/8 1/2 Truper	UND	
112	Detector de Voltaje No Contacto 1000V	UND	
113	Cinta Aislante Super 33 19Mm X 20Mt	UND	
114	Anclaje Mariposa Tornillo 3/8 x 1000 u	UND	
115	Canal Base 6 2-1/2 x 1pg 0.38mm 2.44m	UND	
116	Paral Base 6 2-1/2 x 1-1/4pg 0.38mm 2.44m	UND	
117	Omega para PVC 2-5/16 x 3/4" x 0.35mm x 2.44m	UND	
118	Angulo 20 x 20 x 0.38mm 2.44m	UND	
119	Vigueta para PVC 1-1/2 x 3/4" x	UND	

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			C/NC/NA/NR/SUB
	0.35mm x 2.44m		
120	Tornillo Drywall De Alta Densidad # 6 X 1"	UND	
121	Tornillo Estructura Drywall Pta Aguda 7X7/16	UND	
122	Cerradura Sobre Poner 105 50mm Derecha	UND	
123	Careta fotosensible Inteligente Negra Racing Sombra 9-13	UND	
124	Bisturí Alma Metálica Y Grip Trabajo Pesado18mm	UND	
125	Amarra Cables Transparente 4.8X250Mm 100Und	UND	
126	Cinta Doblefaz Ultastrong 5M x 19mm	UND	
127	Cable Eléctrico Encauchetado 3x12 Awg Negro X 100 Metros	UND	
128	Clavija eléctrica macho-hembra industrial con polo a tierra	UND	
129	Guadañadora Rígida Zenda Komatsu BC4530W	UND	
130	Motosierra a Gasolina MS382	UND	
131	Taladro percutor 1/2-pulg GSB18V-50Bosch	UND	
132	Juego de Taladro con Mandril de Triquete 3 piezas Ref 2903-22Milwaukee	UND	
133	Medidor Agua Volumétrico R160 Magnético L110mm AF de 1/2 Pulgadas	UND	
134	Lámpara Regleta LED Sobreponer 32/36w de 1.20/1.60 metros Blanca SYLVANIA	UND	
135	MASILLA CANECA	UND	

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			C/NC/NA/NR/SUB
	SUPERMASTICK		
136	CEMENTO BLANCO CEMEX X KILO	KG	
137	pilas cuadradas Energizer	UND	
138	perfil de 6 metros 4x10 calibre 18 rectangular	UND	
139	perfil de 6 metros 10x10 calibre 18 cuadrado	UND	
140	1 galón Pintura negra esmalte 3en1 para perfilería	UND	
141	perfil 3 metros de 10x10 calibre 16	UND	
142	kilo de soldadura 6013 W**est Arco**	UND	
143	Canaletas 100x50x2000mm sin Separado	UND	
144	caja rectangular sencilla para canaleta 100 x 45 dexson	UND	
145	Tapa Eléctrica Tapa Ciega Blanca **Halux**	UND	
146	candado marca **YALE**	UND	
147	kilos de azufre	UND	
148	kilos de gravilla	UND	
149	Bolso para herramientas 16 pulgadas total	UND	
150	Galón vinilo tipo 1 pintuland blanco	UND	
151	Pintura para exterior blanca koraza 1 galón	UND	
152	Pintura Para Demarcación De Pisos 1/4 Galón	UND	
153	Válvula de paso para lavamanos entrada ½ x salida ½	UND	
154	Tee 1/2 hembra macho macho	UND	
155	Tee 1/2 macho macho hembra	UND	

PUBLICA

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			C/NC/NA/NR/SUB
156	Toma Doble Polo Tierra 20amp 125v tipo robusto LEVITON	UND	
157	Cable N12 negro X 100 Metros Procables	UND	
158	Sanitario Infantil Corona	UND	
159	Rollo angeo aluminio 1m x 3m	UND	
160	REFLECTOR LED SY JETA 200W 6500K 1800lm	UND	
161	REFLECTOR LED SY JETA 100W 6500K 10000lm	UND	
162	REFLECTOR LED JETA 70W 6000K 7000lm 30H	UND	
163	Cerradura tipo pomo o pera (llave por ambos lados)	UND	

Nota 1: Y los demás suministros que se definirán con el supervisor del contrato de acuerdo con los mantenimientos, reparaciones o adecuaciones en las diferentes infraestructuras a cargo del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL META**, se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las especificaciones técnicas conforme a cada suministro, varían de acuerdo con el requerimiento.

NOTA 2: Los contratistas deberán contar con servicio de transporte y entregar cada pedido realizado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL META** en las instalaciones de la entidad ubicada en CARRERA 22 No. 10-73/89 SUR Y CARRERA 21ª No. 9-87 SUR, VIA PUERTO LOPEZ , para lo cual el contratista deberá anexar la tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y revisión tecnicomecanica del vehículo dispuesto para realizar el transporte de dichos elementos, en el caso de no ser propietario del vehículo deberá anexar contrato de alquiler a nombre del establecimiento de comercio, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y revisión técnico mecánica, a fin de garantizar el transporte de los mismos al lugar predispuesto por la entidad.

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB
EXPERIENCIA PARA ACREDITAR: El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) y mínimo una (1) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas (liquidados y terminados), cuyo objeto este directamente relacionado con **SUMINISTRAR HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA** y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso ($175.000.000) expresado en SMMLV. **6.3.1.3 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS** El oferente podrá también adjuntar la información correspondiente al contrato que aporta para la acreditación de la experiencia en donde se evidencia la ejecución de este, mediante los documentos tales como: Contrato Acta de Recibo a satisfacción Acta de liquidación Si la oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las dos (2) requeridas, solo se tendrán en cuenta las dos de mayor valor ejecutado, convertido a SMLMV de 2026. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, acta de liquidación o entrega a satisfacción de este y certificado de facturación del contrato que aporta, en donde se puedan verificar su objeto y valor. Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2010 a 2026 así:	**CUMPLE**

Año	Valor del SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB

2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$ 737.717
2016	$689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500
2012	$ 566.700
2011	$ 535.600
2010	$ 515.000

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.
- Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB
HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas: En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se evaluará de la siguiente manera: • Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superintendencia Financiera publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato. • Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos. • Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el	

PÚBLICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	C/NC/NA/NR/SUB
proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos. • Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. • La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales. En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Instituto tomará para la evaluación la experiencia el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente.	

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos técnicos de la ofertada presentada por **SERVIMAC SMS S.A.S.,** identificado con el Nit 901.350.483-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.886.218 expedida en Villavicencio - Meta, así:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
Los oferentes deberán presentar su oferta económica determinada por valor unitario de cada ítem, su valor total de propuesta económica corresponderá a la sumatoria del valor de los 242 ítems cotizados, conforme a las especificaciones técnicas de la FCT. La oferta que presente precios unitarios con mayor valor de los establecidos en el presente proceso **NO CUMPLIRÁ** técnicamente con los requisitos técnicos dispuestos por el ICBF Regional Meta. La oferta cuya descripción de los ítems se encuentre alterada y/o modificado **NO CUMPLIRA** técnicamente con los requisitos dispuestos por el ICBF Regional Meta.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

ACEPTACIÓN DE FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la ficha de condiciones técnicas y en la Invitación Pública, la cual hace parte integral del documento **ESTUDIOS PREVIOS** las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

PÚBLICA

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
SERVIMAC SMS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

SE ANEXA EN PDF

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC0052026MET

Proponente: SERVIMAC SMS S.A.S.

Objeto: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS ZONALES, UNIDADES LOCALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), HOGARES INFANTILES Y DEMÁS INMUEBLES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL META."***

Conclusión:

El valor de la suma para cumplir el objeto de ***"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS ZONALES, UNIDADES LOCALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), HOGARES INFANTILES Y DEMÁS INMUEBLES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL META."*** es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000),** el cual se ejecutará en su totalidad como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica, valores que incluyen IVA y demás impuestos de Ley el cual es la oferta por menor precio ofertado, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica de menos precio ofertado el cual se presentó por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN ,MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.651.035),** valores que incluyen IVA, y demás impuestos y deducciones de ley. Se debe tener en cuenta que ninguno de los ítems descritos no sobrepasa el precio unitario techo establecido por el Instituto.

En conclusión, con base en la verificación del menor precio ofertado, la verificación de la capacidad jurídica y técnica del proceso de mínima cuantía No. MC0052026MET, se determina que el proponente **SERVIMAC SMS S.A.S.,** identificado con el Nit 901.350.483-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.886.218 expedida en Villavicencio - Meta, motivo por el cual debe **CUMPLE**, requisitos técnicos y jurídicos de la invitación pública que hace parte de los requisitos exigidos en la invitación pública tal como se refleja en esta evaluación.

De acuerdo con lo anterior el resultado de la evaluación es el siguiente:

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
SERVIMAC SMS S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

EVALUACIÓN JURÍDICA		FIRMA
Daniel Francisco Forero C	Contratista del Grupo Jurídico ICBF Regional Meta	
Martha Liliana Florez G	Contratista del Grupo Jurídico ICBF Regional Meta	

EVALUACIÓN TÉCNICA		FIRMA
Diana Lorena Rueda Cordoba	Coordinadora Grupo Administrativo Y Del Talento Humano ICBF Regional Meta	
Kevin Rodrigo Sanchez Garcia	Contratista del Grupo Administrativo Y Del Talento Humano ICBF Regional Meta	

PÚBLICA